



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia fue comparada
 con una copia y es auténtica
 Fecha **11 FEB. 2010**
 Firma

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

06629

RESOLUCION NUMERO DE 19

(-4 AGO 1994)

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universal de Investigación y Tecnología - CORUNIVERSITEC-, con domicilio en Santafé de Bogotá, es una entidad de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter tecnológico, organizada como Corporación y cuenta con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resoluciones 2286 del 28 de febrero de 1983 y 260 del 21 de enero de 1994.

Que la citada institución mediante escrito radicado el 1 de marzo de 1994, notificó a este Ministerio por conducto del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES-, la reforma estatutaria efectuada por el Consejo Superior, mediante las actas 30 y 31 del 25 de enero y 1 de febrero de 1994, con el propósito de adecuar los estatutos a la Ley 30 de 1992.

Que el ICFES estudió la reforma estatutaria presentada y emitió concepto favorable, por encontrar que la misma se hizo conforme a los estatutos vigentes y para adecuar los estatutos a la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, corresponde a este Ministerio, ratificar las reformas estatutarias que realicen las instituciones privadas de educación superior,

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1o. Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA - CORUNIVERSITEC- con domicilio en Santafé de Bogotá, expedida por el Consejo Superior en sesiones del 25 de enero y 1 de febrero de 1994.

ARTICULO 2o. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la Institución publicará en el Diario Oficial o en un periódico de amplia circulación nacional, la parte resolutive de esta providencia y enviará a la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional y del ICFES, sendos ejemplares de la publicación realizada. El trámite dispuesto, debe adelantarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

[Handwritten marks]

06629

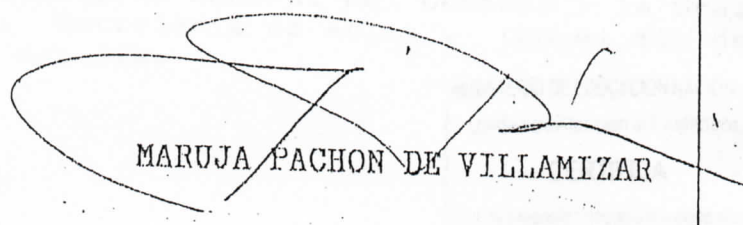
por la cual se ratifica una reforma estatutaria

ARTICULO 3o. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

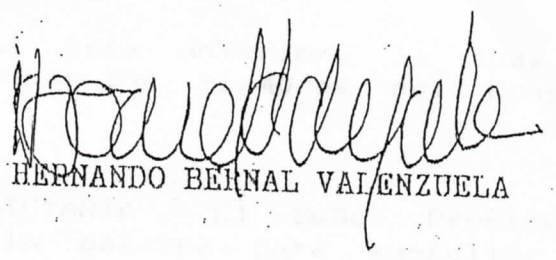
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL -4 AGO. 1994


MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR

EL SECRETARIO GENERAL


HERNANDO BERNAL VALENZUELA

MINISTERIO DE EDUCACION NACION
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada
con una copia y es auténtica
Fecha **11 FEB 2010**
Firma 

San?

CONSEJO SUPERIOR

ACTA No.31

En Santafé de Bogotá, D.C., el día 1 de febrero de 1994, siendo las 6pm, se dieron cita en las oficinas de Rectoría de la Institución, para reunión extraordinaria del Consejo Superior los siguientes miembros del Consejo: Dr. José Alex Boris Rodríguez Cortés, Presidente del Consejo y Representante Legal de la Institución, Dr. Fernando Gaitán Bermúdez; Dr. Arturo Carrillo Suárez; Dr. Jorge Acuña, Vicerector Académico; Sra. Dora R. de Carrillo; Sr. Andrés Felipe Carrillo R.; el Sr. Juan Fernando Carrillo R., Secretario General del Consejo y la Sra. Ma. Del Rosario Zapata C, Secretaria de actas, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- VERIFICACION DEL QUORUM
- 2- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 3- APROBACION DE LA REFORMA ESTATUTARIA

1- Se constata la presencia de todos los miembros del Consejo y en consecuencia el Quorum reglamentario para deliberar y decidir.

2- Se procede a dar lectura al acta anterior, la cual es aprobada por unanimidad por todos los miembros del Consejo Superior.

3- APROBACION DE LA REFORMA ESTATUTARIA .- El Señor Presidente del Consejo Superior, toma la palabra para auscultar la opinión de los miembros del Consejo, acerca de su conformidad con los Estatutos presentados a su consideración,

Una vez leídos, analizados y de hacer algunas precisiones confrontadas con las exigencias de la ley 30 de 1992, el Señor Presidente pregunta si existe suficiente ilustración, a lo cual los miembros del Consejo se muestran de acuerdo y proceden a aprobar por unanimidad la Reforma Estatutaria presentada, en un segundo debate de acuerdo con las normas vigentes.

Siendo las 10:30 p.m., se declara un receso con el fin de redactar y mecanografiar la presente acta. Se reanuda la sesión a las 11:00 P.M., una vez leída la presente Acta el Presidente la somete a consideración y discusión de los miembros del Consejo Superior, la cual no sufre ninguna modificación y como consecuencia de ello, una vez sometida a su aprobación, los miembros del Consejo por unanimidad la declaran aprobada en su totalidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una copia y es auténtica

Fecha 11 FEB. 2000

Firma

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 p.m.

EL PRESIDENTE

Alex Bobis Rodríguez Cortés
ALEX BOBIS RODRIGUEZ CORTES

EL SECRETARIO

cor universitat
Juan Fernando Carrillo R
SECRETARIO GENERAL
JUAN FERNANDO CARRILLO R

MINISTERIO DE EDUCACION NACION

Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una copia y es auténtica

Fecha 11 FEB. 2010

Firma *[Signature]*

...del Consejo Superior...
...análisis de la Reforma...
...existente en lo establecido...
...Instituciones de este nivel...
...consideración de los miembros...
...verificados algunos cambios...
...Aprobada por unanimidad...
...primer debate, la totalidad de la Reforma...

MINISTERIO DE EDUCACION NACION
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA

CONSEJO SUPERIOR

ACTA No.30

En Santafé de Bogotá, D.C., el día 25 de enero de 1994, siendo las 6pm, se dieron cita en las oficinas de Rectoría de la Institución, para reunión extraordinaria del Consejo Superior los siguientes miembros del Consejo: Dr. José Alex Boris Rodríguez Cortés, Presidente del Consejo y Representante Legal de la Institución, Dr. Fernando Gaitán Bermúdez; Dr. Arturo Carrillo Suárez; Dr. Jorge Acuña, Vicerector académico; Sra. Dora R. de Carrillo; Sr. Andrés Felipe Carrillo R.; el Sr. Juan Fernando Carrillo R., Secretario General del Consejo y la Sra. Ma. Del Rosario Zapata C, Secretaria de actas, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- VERIFICACION DEL QUORUM
- 2- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 3- LECTURA DE LA REFORMA ESTATUTARIA
- 4- ANALISIS DE LA PROPUESTA FRENTE A LA LEY 30 DE 1992

1- Se constata la presencia de todos los miembros del Consejo y en consecuencia el Quorum reglamentario para deliberar y decidir.

2- Se procede a dar lectura al acta anterior, la cual es aprobada por unanimidad por todos los miembros del Consejo Superior.

3- ESTUDIO Y ANALISIS REFORMA ESTATUTARIA .- el Señor Presidente del Consejo Superior, toma la palabra y da lectura a la propuesta de Reforma Estatutaria de la cual se ha repartido con anterioridad a esta reunión, un ejemplar de los mismos a efecto de que sea analizado con más profundidad.

4- ANALISIS DE LA PROPUESTA FRENTE A LA LEY 30 DE 1992. Seguidamente el Señor Rector de CORUNIVERSITEC, pasa a hacer un análisis de la Reforma, sustentando los ajustes realizados a los Estatutos en lo establecido por la Ley 30 de 1992, para Instituciones de este nivel.

Sometido a consideración de los miembros del Consejo Superior, y verificados algunos cambios propuestos por los mismos, se aprueba por unanimidad por todos los miembros del Consejo en un primer debate, la totalidad de la Reforma Estatutaria presentada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACION

Unidad de Atención al Ciudadan.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una copia y es auténtica

Fecha 1 FEB 2010

Firma

Siendo las 10:30 p.m., se declara un receso con el fin de redactar y mecanografiar la presente acta. Se reanuda la sesión a las 11:00 P.M., una vez leída la presente acta el Presidente la somete a consideración y discusión de los miembros del Consejo Superior, la cual no sufre ninguna modificación y como consecuencia de ello, una vez sometida a su aprobación, los miembros del Consejo por unanimidad la declaran aprobada en su totalidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30p.m.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Alex Borís Rodríguez Cortés
 ALEX BORÍS RODRÍGUEZ CORTÉS

Juan Sebastián Carrillo R
 JUAN SEBASTIÁN CARRILLO R
 SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACION
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia fue comparada
 con una copia y es auténtica
 Fecha 11 FEB. 2010
 Firma *[Signature]*

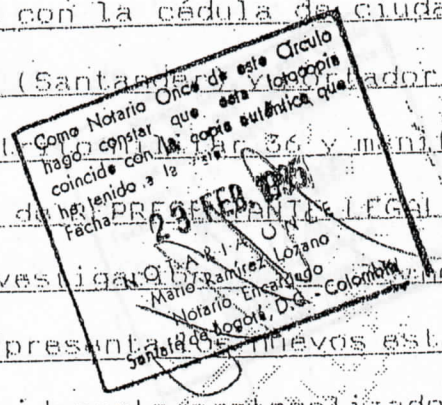
ESTADUTOS DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION
 TECNOLOGIA "COBUNIVERSITEC"
 ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE, NACIONALIDAD, Domicilio, CAPACION
 NATURALEZA JURIDICA, CARACTER ACADEMICO Y CAMPOS DE ACCION
 ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE, LA INSTITUCION REGULA DEL 10



ESCRITURA PUBLICA No. 0150
CERO CIENTO CINCUENTA
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE ENERO

de mil novecientos noventa y cinco (1.995)
CLASE DE ACTO O ACTOS: PROTOCOLIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS: ALEX BORIS RODRIGUEZ CORTES (obra en nombre y representación de la Corporación Universal de Investigación y Tecnología CORUNIVERSITEC)
En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí Néstor Hernando Perri Escobar, Notario Once (11) del Circuito de Santafé de Bogotá, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO (ERON) CON MINUTAS
ALEX BORIS RODRIGUEZ CORTES, varón, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.734.218 expedida en Málaga (Santafé de Bogotá) y con la libreta militar número C 919319 Distrito Capital, quien manifiesta que en este auto obra en su calidad de representante legal de la Corporación Universal de Investigación y Tecnología CORUNIVERSITEC y que en tal calidad presenta los nuevos estatutos de la Corporación para que sean debidamente protocolizados bajo el número que les correspondan y a la vez sean elevados los mismos a Escritura Pública, así:



ESTATUTOS DE LA CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA "CORUNIVERSITEC"
CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA JURIDICA, CARACTER ACADEMICO Y CAMPOS DE ACCION
ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Institución regida por los presentes estatutos, se denominará: CORPORACION UNIVERSAL D

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con una copia y es auténtica
Fecha 11 FEB 2010
Firma

167

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD: LA CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA "CORUNIVERSITEC" es de nacionalidad colombiana

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: LA CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA "CORUNIVERSITEC", tiene como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., y podrá crear, con arreglo a las disposiciones legales y a los estatutos, seccionales en todo el territorio nacional

ARTICULO CUARTO.- DURACION: LA CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA "CORUNIVERSITEC", tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en los estatutos

ARTICULO QUINTO.- NATURALEZA JURIDICA: LA CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA "CORUNIVERSITEC", es una institución no oficial de Educación Superior, con Personería Jurídica reconocida por el estado, mediante resolución número 2386 del 29 de febrero de 1983, y 260 del 21 de enero de 1994 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, constituida como entidad autónoma de utilidad común, sin ánimo de lucro organizada como Corporación

ARTICULO SEXTO.- CARACTER ACADEMICO: Por su carácter ACADÉMICO LA CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA "CORUNIVERSITEC", es una institución de Educación Superior Nivel Tecnológico

ARTICULO SEPTIMO.- CAMPOS DE ACCION: La Institución está facultada legalmente para ofrecer Programas de formación en ocupaciones, conducentes al título de Técnico Profesional, Programas de formación académica de disciplinas conducentes al título de Tecnólogo y Programas de especialización en disciplinas académicas en los campos de acción de la Educación Superior como son el de la técnica, de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía conducentes al

Como Notario Onco de esta Circulo hago constar que esta copia coincide con la original. Fecha 11 FEB 2010. Notario María Mercedes Lozano Enabarrado Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

MINISTERIO DE EDUCACION NAC
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue con una copia y es auténtica

Fecha 11 FEB 2010

Firma

165

radiar formación, capacidad, experiencia y práctica en los diferentes campos del conocimiento y la ciencia humana.

LA CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA "CORUNIVERSITEC", dentro de los límites de la constitución y las leyes, es autónoma para desarrollar sus programas académicos, de extensión y servicio, para impartir enseñanza y certificar su aprendizaje, dentro del ámbito de su competencia. Para darse sus propios estatutos y reglamentos, para darse su organización y gobierno, escoger sus profesores, para fijar cupos, admitir o excluir a sus estudiantes, disponer de sus propios recursos; autonomía que ejercerá dentro del marco de las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO NOVENO.- OBJETIVOS: La Institución tiene los siguientes objetivos:

- 1. Impartir educación superior dentro de las modalidades y campos de acción que determina la ley, capacitando a los colombianos a través de una formación integral para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- 2. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- 3. Propiciar la participación activa de la comunidad académica en toda la actividad institucional con el fin de que los acuerdos tomados sean el acopio del pensamiento conjunto de directivos, profesores y estudiantes.
- 4. Ser factor de desarrollo científico, cultural económico, social y ético a nivel regional y nacional.
- 5. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, las dimensiones

Como Notario Once de este Circuito hego constar que esta fotocopia coincide con la copia auténtica que he tenido y visto.

Fecha: 11 FEB 2000

Notario Encargado: Mario Ramírez Lozano

Bogotá, D.C. - Colombia

MINISTERIO DE EDUCACION
 Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue hecha con una copia y es auténtica

Fecha: 11 FEB 2000

Firma: _____



===== 3 =====
se desarrolla la Institución.
f. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructurales educativas y formativas.
g. Contribuir al desarrollo de los niveles

educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

h. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

i. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

j. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

k. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

ARTICULO DECIMO.- FUNCIONES: Además de las funciones que le corresponde cumplir, la Institución tendrá las siguientes:

a. Propender por el desarrollo de la cultura y la promoción de diversas actividades.
b. Vigilar el cumplimiento de las normas que la obligan sobre Educación Superior en Colombia y de sus propios estatutos.

ARTICULO ONCE: El patrimonio de la Institución está conformado por:

CAPITULO TERCERO.- PATRIMONIO DE LA INSTITUCION

ARTICULO ONCE: El patrimonio de la Institución está conformado por:

Los aportes de los fundadores
Por los bienes muebles e inmuebles, títulos, valores

acciones que en la actualidad posea la Corporación o que adquiere

Como Notario Onca de este Circuito hago constar que esta fotocopia coincide con la copia auténtica que he tenido a la vista.
Fecha: 11 FEB 2010
MARIO RAMÍREZ ALZANO
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una copia y es auténtica

Fecha: 11 FEB. 2010

Firma

Por las donaciones, legados y auxilios que recibe de personas naturales o jurídicas colombianas o entidades internacionales cuyos valores figuren en su activo

Por los rendimientos y valorización de todos sus bienes y patrimonio

Los beneficios o productos que obtenga por prestación y venta de servicios docentes, investigativos, de extensión y asesoría. -

Todas las demás sumas que ingresen por cualquier concepto y pasen a ser de su propiedad

PARAGRAFO.- La Institución no podrá aceptar donaciones, herencias, legados que afecten directa o indirectamente su autonomía

ARTICULO DOCE.- La Institución podrá celebrar toda clase de contratos y desarrollar actividades civiles y comerciales que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos con excepción de las limitaciones de la ley

ARTICULO TRECE.- La Institución no podrá destinar todo o parte de sus bienes a fines distintos a los previstos en los estatutos; sin perjuicio de que conforme a la ley pueda utilizarlos para adelantar operaciones económicas destinadas a incrementar o preservar sus rentas

PARAGRAFO.- Los bienes y rentas de la Institución serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los de sus miembros y directivos

ARTICULO CATORCE.- INGRESOS Y EGRESOS: Las actividades financieras de la Institución se registrarán por el respectivo presupuesto anual de ingresos y egresos, el cual será presentado por el Vice-Rector Administrativo a consideración del Comité Administrativo y aprobado finalmente por el Consejo Directivo. Este debe contener los siguientes aspectos:

- a. Objetivos generales y específicos del plan de desarrollo de la Institución y programas específicos a cumplir en cada vigencia fiscal
- b. Descripción de cada programa

Como Nóbano y Once de este Circulo
hago constar que esta fotocopia
coincide con la copia auténtica que
he tenido a la vista.
Fecha: 13 FEB 2005
Siempre
NOTA: A UNCE
Marjo Ramirez Lozano
Rector Encargado
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

MINISTERIO DE EDUCACION N
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue hecha
con una copia y es auténtica
Fecha: 11 FEB 2005
Firma: [Signature]